



CUT: 31538-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0888-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 15 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 31538-2024, tramitado por el señor Santiago Epifanio Gamboa Alfaro, identificado con DNI N° 09061064 sobre solicitud de desistimiento al procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso productivo - agrícola, respecto de dos (02) pozos artesanales (tajo abierto), proyectados en el sector Pampa Grande, distrito de Vista Alegre y Provincia de Nasca, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, podrán fin al procedimiento, entre otros, el **desistimiento**, dispositivo concordado con el artículo 200° del referido cuerpo normativo el mismo que señala que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento y podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, pudiendo realizarse en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, con documento del visto, el señor Santiago Epifanio Gamboa Alfaro, solicita ante la Administración Local de Agua Grande el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso productivo - agrícola, respecto de dos (02) pozos artesanales (tajo abierto), con fines de uso productivo - agrícola, en el sector Pampa Grande, distrito de Vista Alegre y Provincia de Nasca, departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado "*Memoria Descriptiva para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea*

con fines de uso agrícola de 2 pozos artesanales”, entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, mediante Carta N° 0127-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G, válidamente notificada con fecha 06.03.2024, la Administración Local de Agua Grande comunica al recurrente que en atención de lo señalado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y para la continuación de su trámite deberá *i)* precisar con exactitud los resultados del análisis de agua otorgado por el Laboratorio, debiendo indicar en el desarrollo del expediente los datos consignados por el laboratorio CITE agroindustria; *ii)* precisa con exactitud los resultados del análisis de agua otorgado por el Laboratorio, debiendo indicar en el desarrollo del expediente los datos consignados por el laboratorio CITE agroindustrial; *iii)* realizar una aclaración respecto de las características técnicas de los dos pozos P1 – P2, pues se menciona que el diámetro externo del pozo construido es de 1.90 m, así como del diámetro interno de 1.50 m, lo cual se contradice con lo autorizado mediante la Resolución Directoral N° 0405-2023-ANA-AAA.CHCH; *iii)* presentar un plano actualizado a escala adecuada 1:10,000 señalando la ubicación de las dos fuentes dentro de la unidad catastral indicando el procedimiento solicitado, nombre del predio, área bajo riego y nombre de los titulares; otorgándole para ello un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud en caso de incumplimiento o declararse en abandono el procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “*Ley de Procedimiento Administrativo General*”, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, posteriormente mediante Carta N° 02-2024 SEGA/N de fecha 12.03.2024, el señor Santiago Epifanio Gamboa Alfaro expresa la imposibilidad de cumplir con los requisitos establecidos por Ley efectúa el desistimiento, respecto a su solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso productivo - agrícola, respecto de dos (02) pozos artesanales (tajo abierto), con fines de uso productivo - agrícola, en el sector Pampa Grande, distrito de Vista Alegre y Provincia de Nasca, departamento de Ica, instaurada mediante documento de fecha 02.02.2024;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el **Informe Técnico N° 0045-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/EGOR**, mediante el cual señala que los recurrentes no han subsanado las observaciones formuladas mediante Carta N° 0127-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G, notificada con fecha 06.03.2024; concluyendo que no es procedente Otorgar la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso productivo - agrícola, respecto de dos (02) pozos artesanales (tajo abierto), con fines de uso productivo - agrícola, en el sector Pampa Grande, distrito de Vista Alegre y Provincia de Nasca, departamento de Ica; por lo que, recomienda desestimar la solicitud presentada;

Que, mediante Informe Legal N° 0324-2024-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal señala que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, si bien la Administración Local de Agua Grande recomienda desestimar lo solicitado; sin embargo, se advierte la solicitud de desistimiento presentada por el señor Santiago Epifanio Gamboa Alfaro, correspondiendo aprobar su expresión de voluntad formulada, sin mayor análisis sobre el fondo del asunto y en estricta aplicación de las disposiciones establecidas para el presente caso por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad; ya que, el pedido ha sido presentado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes que se notifique la resolución que pone fin a la instancia; señalando expresamente que el desistimiento está referido solo al procedimiento, correspondiendo la culminación del presente Procedimiento Administrativo; sin

embargo, ello no impedirá que posteriormente vuelva a plantear igual pretensión en otro procedimiento; siendo ello así, corresponde aceptar de plano el desistimiento formulado mediante documento de fecha 12.03.2024 y declarar la conclusión del presente procedimiento administrativo;

Estando a lo opinado por el Área Legal y contando con el visto de la Administración Local de Agua Grande, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL DESISTIMIENTO del presente procedimiento administrativo, presentado por el señor Santiago Epifanio Gamboa Alfaro, identificado con DNI N° 09061064; por lo tanto, **DECLARAR CONCLUIDO** el trámite de la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso productivo - agrícola, respecto de dos (02) pozos artesanales (tajo abierto), con fines de uso productivo - agrícola, en el sector Pampa Grande, distrito de Vista Alegre y Provincia de Nasca, departamento de Ica, signado con CUT N° 31538-2024 de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Santiago Epifanio Gamboa Alfaro, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA